



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía, a Petróleos Mexicanos y a la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", para que vigilen que los petrolíferos cumplan con los criterios establecidos en la NOM-016-CRE-2016 especificaciones de calidad de los petrolíferos, suscrito por la Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

II. CONSIDERACIONES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión valora que la exposición de motivos se manifiesta lo siguiente:

I.- La Organización Mundial de la Salud ha mencionado que la "contaminación del aire representa un importante riesgo medioambiental para la salud." Asimismo que "mediante la disminución de los niveles de contaminación del aire los países pueden reducir la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma".

En este mismo sentido la Organización Panamericana de la Salud menciona que "Hay efectos de la contaminación del aire sobre la salud a corto y largo plazo, siendo la exposición a largo plazo y de larga duración la más significativa para la salud pública. La mayoría de las muertes atribuibles a la contaminación atmosférica en la población general están relacionadas con las enfermedades no transmisibles. En efecto, el 36% de las muertes por cáncer de pulmón, el 35% de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (COPD), el 34% de los accidentes cerebrovasculares y el 27% de las cardiopatías isquémicas son atribuibles a la contaminación atmosférica. Sin embargo, el mayor impacto es sobre la mortalidad infantil, ya que más de la mitad de las muertes de niños menores de 5 años por infecciones agudas de las vías respiratorias inferiores (ALRI) son debidas a partículas inhaladas por la contaminación del aire interior producto del uso de combustibles sólidos".

II.- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley".

Uno de los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático es "proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades" (artículo, inciso 1).

La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en su punto 3. Salud y Bienestar tiene por objetivo "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" propone en su meta 6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.



TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

III.- El problema de la contaminación del aire en México ha sido una constante desde hace más de 30 años. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) evaluó el impacto económico y sobre la salud en 2010 en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara y Monterrey.

La información de ese momento que se publicó fue que "si se cumplieran los límites establecidos en la concentración de partículas finas (PM2.5) recomendados por la Organización Mundial de la Salud², se evitarían pérdidas económicas por 45 mil millones de pesos y 2 170 muertes prematuras. Considerando la normatividad mexicana que establece un límite más alto para las PM2.53, si su concentración se mantuviera por debajo de este límite se evitaría un gasto de 27 mil millones de pesos y alrededor de 1 317 muertes prematuras".

IV.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población indican la Zona Metropolitana de Monterrey son ocupados por los siguientes municipios que tienen la siguiente población de acuerdo al Censo de 2015:

Municipios		Población
1	Apodaca	597,202
2	Cadereyta Jiménez	95,534
3	García	24,7370
4	San Pedro Garza García	123,156
5	General Escobedo	425,148
6	Guadalupe	682,880
7	Juárez	333,481
8	Monterrey	1,109,171
9	Salinas Victoria	54,192
10	San Nicolás de los Garza	430,143
11	Santa Catarina	296,954
12	Santiago	42,407
Total de población		4,437,638

Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en: <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/default.aspx#>

V.- Petróleos Mexicanos en su página electrónica informa que la refinería de Pemex, en Cadereyta, Nuevo León, Ing. Héctor R. Lara Sosa, inició en 1979 operaciones y es una instalación cuya producción abastece de combustibles a los estados de Nuevo León, Coahuila y Chihuahua y parcialmente a Durango, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

Las características de dicha Refinería, según Pemex, es que está "ubicada a 36 kilómetros al norte de la zona conurbada de Monterrey, y fuera de la zona urbana del municipio donde está ubicada. Cuenta con 35 plantas de proceso que conforman dos trenes de producción, la refinería es una de las más productivas y redituables del Sistema Nacional de Refinación. Produce gasolinas y diesel ultra bajo azufre, asfalto, azufre, coque, propileno y gas LP, entre otros petrolíferos, Su equipamiento le permite procesar una mezcla de petróleos crudos tipo Istmo y Maya, de 34 y 22 grados API, ligero y pesado, respectivamente".

Asimismo, menciona que la "refinería de Cadereyta fue la primera del Sistema Nacional de Refinación en poner en operación una planta especialmente diseñada para separar el azufre de las gasolinas a valores de 30 partes por millón o menos. La planta, que por sus siglas en inglés se denomina ULSG (ultra low sulphure gasoline / Gasolina de ultra bajo azufre), procesa 42 mil 500 barriles diarios de combustibles UBA [...] En promedio, la refinería procesa 110 mil barriles de petróleo al día, que transforma, entre otros productos, en gasolinas y diesel de alta calidad que cumplen con rigurosas especificaciones internacionales. Todos los productos son elaborados bajo las más estrictas normas de calidad y seguridad, siempre buscando la mejora continua y preocupados principalmente por el cuidado del medio ambiente".



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

VI.- Los datos que presenta el Gobierno de Nuevo León sobre la calidad del aire en la Zona Metropolitana de Nuevo León, son los siguientes:

- *Calidad del Aire:* La calidad del Aire en el Área Metropolitana de Monterrey se ve afectada principalmente por las partículas menores a diez micrómetros (PM10) y el ozono (O3), éstos contaminantes constituyen un mayor riesgo a la salud debido a la magnitud de sus concentraciones en el aire y a la alta frecuencia en que estos contaminantes exceden los límites máximos permisibles, además el clima es un factor que influye en la presencia o dispersión de los contaminantes.
- *Indicadores de la Calidad del Aire:* Los indicadores de la calidad del aire que vienen mostrados en los reportes mensuales son: el Monóxido de Carbono (CO), Bióxido de Nitrógeno (NO2), Bióxido de Azufre (SO2), Ozono (O3), expresadas en partes por millón (ppm) y partes por billón (ppb), además de Partículas menores a 10 micras (PM10) y Partículas menores a 2.5 micras (PM2.5) expresadas en microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$).

Sin embargo, el informe sobre la calidad del aire del 1º de diciembre de 2018 fue el siguiente:

Fuente: Gobierno de Nuevo León, "Conoce la calidad del aire en el área metropolitana de Monterrey", en: <http://www.nl.gob.mx/servicios/mapa-de-la-calidad-del-aire>

Es importante mencionar que los medios de comunicación han informado sobre esta problemática como puede verse a continuación:

- *Refinería de Pemex en Cadereyta tiene un alto grado de contaminación:* Especialistas señalan que el 80% de las partículas de bióxido de azufre que contaminan el aire del área metropolitana y provocan enfermedades provienen de la refinería de Pemex en Cadereyta, misma que ha sido señalada por contaminar en al menos en cuatro ocasiones el agua del Río San Juan con residuos tóxicos.

Incluso el Informe del Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos - elaborado junto con la Secretaría Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en año de 2016-, denominado "Índices básicos de la ciudad de prospera. Cadereyta de Jiménez" menciona los siguientes datos:

- *Ambientalmente, el municipio está enfrentando problemas ambientales derivados de la urbanización acelerada que se combinan con la contaminación que provocan las industrias y la refinería,* destacando el consumo de suelo y biodiversidad y las limitaciones en el manejo del agua y de los residuos sólidos.
- *Concentraciones de material particulado.* La concentración media anual de partículas contaminantes de menos de 10 micras de diámetro (PM10) es muy baja, lo que se traduce en un indicador extremadamente débil. Esta condición es de gran preocupación para la salud pública, ya que estas partículas pueden ser inhaladas en las partes más profundas del pulmón, causando graves problemas de salud.

Es importante mencionar que el 29 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos que tiene "como objeto establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación".

Y su campo de aplicación es en todo el "territorio nacional a las gasolineras, turboturbinas, diésel automotriz, diésel agrícola y marino, diésel industrial, combustóleo, gasóleo doméstico, gasavión, gasolina de llenado inicial, combustóleo intermedio y gas licuado de petróleo en toda la cadena de producción y suministro, incluyendo su importación".

Sin embargo, parece no cumplirse de manera cabal en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa".

VII.- Al respecto, la Comisión Reguladora de Energía ha indicado lo siguiente:

Con respecto a la implementación obligatoria del Diésel Ultra Bajo Azufre (DUBA) para la Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM) donde el abasto de dicho petrolífero proviene de la refinería



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

"Ing. Héctor R. Lara Sosa" (Refinería de Cadereyta) ubicada en Cadereyta, N.L., Pemex Transformación Industrial (PTRI) deberá realizar inversiones diversas en infraestructura.

I. Antecedentes

- La Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos (Norma), define al DUBA como aquel diésel automotriz cuyo contenido máximo de azufre es de 15 mg/kg.
- La Norma establece, en su Obligación Adicional (3) de la Tabla 7, que en las zonas metropolitanas (incluyendo la ZMM), la Zona Fronteriza Norte y 11 corredores de distribución DUBA, únicamente debe suministrarse DUBA.
- La Norma establece que la ZMM es el área integrada por los municipios de Nuevo León: Apodaca, Benito Juárez, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina.
- La Norma establece en su numeral 5.1.1 la obligación de los productores de determinar la calidad de cada lote de los productos finales derivados de sus procesos en términos de las Tablas 1 a 13, según corresponda. El muestreo debe llevarse a cabo en el tanque de almacenamiento de producto final.
- En términos de la Norma, el productor debe llevar a cabo el análisis de cada lote de diésel producido en términos de la Tabla 7 siguiente, establecida en la misma:
- **TABLA 7. ESPECIFICACIONES DEL DIÉSEL**

Propiedad	Unidad	Método de prueba	Valor límite	
			Diésel Automotriz	Diésel agrícola/marino
Gravedad específica a 20/4 °C	Adimensional	Densidad, densidad relativa (gravedad específica o gravedad de petróleo crudo y productos líquidos de petróleo por el método hidrométrico, ASTM D1298, D 4052)	informar	Informar
Temperaturas de destilación:				
Temp. inicial de ebullición	°C	Destilación de productos de petróleo (ASTM D86, D 7344, D7345)	informar	–
Al 10% recuperado	°C		275.0 máx.	informar
Al 50% recuperado	°C		informar	–
Al 90% recuperado	°C		345.0 máx.	345.0 máx.
Temp. final de ebullición	°C		informar	–
Temperatura de inflamación	°C	Temperatura de inflamabilidad: Prueba Pensky-Martens de copa cerrada (ASTM D93, D7094, D3828)	45.0 mínimo	60.0 mínimo
Temperatura de escurrimiento	°C	Punto de fluidez de productos (ASTM D97)	Marzo a octubre: 0 °C máximo; Noviembre a febrero: -5 °C máximo	
Temperatura de nublamiento	°C	Punto en el que los combustibles de petróleo se enturbian (ASTM D2500)	Informar(1)	Informar
Uno de los siguientes				



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

requerimientos deben ser cumplidos:				
(1) Índice de cetano	Adimensional	Cálculo del índice de cetano de combustibles destilados (ASTM D4737, D976)	45 mínimo	45 mínimo
(2) Número de cetano (2)	Adimensional	Número de cetano del diésel (ASTM D613)	45 mínimo	45 mínimo
Azufre	mg/kg (ppm)	Determinación de azufre en productos de petróleo por espectroscopia de rayos X de fluorescencia por dispersión de energía (ASTM D4294) Determinación de azufre total en hidrocarburos ligeros (ASTM D5453, D2622, D7039, D7220)	15 máximo(3) 500 máximo resto del país	500 máximo
Corrosión al Cu, 3 horas a 50 °C	Adimensional	Detección de corrosión por cobre en productos de petróleo por la prueba de mancha de tira de cobre (ASTM D130)	estándar # 1 máximo	estándar # 1 máximo
Residuos de carbón (en 10 % del residuo)	% masa	Residuos de carbón mediante prueba Ramsbottom de productos de petróleo (ASTM D524)	0.35 máximo	0.35 máximo
Agua y sedimento	% vol.	Agua y sedimento en combustibles de destilación media por centrifugado (ASTM D2709)	0.05 máximo	0.05 máximo
Viscosidad cinemática a 40 °C	mm ² /s	Viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (cálculo de viscosidad dinámica, ASTM D445)	1.9 a 4.1	1.9 a 4.1
Cenizas	% masa	Cenizas en productos de petróleo (ASTM D482)	0.01 máximo	0.01 máximo
Color	Adimensional	Color de productos de petróleo/ visual (ASTM D1500)	2.5 máximo	Morado
Contenido de aromáticos	% vol.	Tipos de hidrocarburos en productos líquidos de petróleo por absorción de indicador fluorescente (ASTM D1319, ASTM D5186)	35 máximo	35 máximo
Lubricidad(4)	micrones	HFRR Test (ASTM D6079, ASTM D7688)	520 máximo	520 máximo
Conductividad eléctrica(5)	pS/m	Conductividad eléctrica (ASTM D2624, ASTM D4308)	25 mínimo	25 mínimo

- Actualmente la capacidad de PTRI para abastecer la demanda de DUBA es de 14% con producción nacional y el 86% de importación.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

- De acuerdo a datos proporcionados por PTRI, el objetivo del proyecto de adecuación de la Refinería de Cadereyta es satisfacer la demanda en la zona fronteriza del norte del país mediante la modernización de 3 plantas hidrodesulfuradoras y la construcción de 1 planta nueva.

A continuación, se describe la línea del tiempo de los avances del proyecto de Calidad de Combustibles específicamente en Cadereyta:

- Se iniciaron los trabajos y se tenía contemplada su terminación en febrero de 2017. Se desarrollaron los trabajos de modernización de una planta, con capacidad de diseño de 25 Mbd (miles de barriles diarios).
- Se puso en operación una segunda planta con capacidad de diseño de 25 Mbd.
- Se contaba con un avance de un 49%.
- Ese año es considerado crítico para los trabajos en marcha, ya que se aplicó a PTRI un recorte presupuestal importante a las inversiones de la empresa. Con ello se limitó la capacidad de ejercicio de los proyectos en ejecución. En específico a la Refinería Cadereyta, por restricciones presupuestales, a partir de abril se suspendieron diversos contratos y otros tuvieron que concluirse anticipadamente.
- Se sostuvo la restricción que ha impedido darle continuidad a cada proyecto. En Cadereyta, se mantuvo la suspensión de los proyectos.

A la fecha, los aspectos relevantes pendientes son:

- Ingeniería de detalle parcialmente desarrollada.
- Se cuenta con equipos críticos montados
- Equipos principales comprados (algunos montados y otros en fábrica).
- Se estima que, para la ejecución de todos los proyectos de calidad fase diésel, se requieren recursos por 50,545.9 millones de pesos, y un plazo de por lo menos cuatro años para su conclusión (dependiendo de la disponibilidad presupuestal y la reactivación de los contratos). En el caso específico de la Refinería Cadereyta, al año 2018, en la solicitud de presupuesto registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observa que faltan 7,081.20 millones pesos para concluir con el proyecto de Calidad de Combustibles Fase Diésel para la Refinería Cadereyta:

Clave SHCP	Nombre	Total(1) (A)	Erogado hasta 2017 (B)	Diferencia (C = A - B)	Adeudos (D)	Total para terminación (C + D)
1018T4M0036	DUBA Cadereyta	13,064.9	6,218.9	6,846.0	235.2	7,081.2

(Cifras en millones de pesos)

(1) Fuente: Montos autorizados registrados en la SHCP en 2018.

(2) Las contratistas tienen pretensiones de adeudo, de las cuales se prevé que pudieran ser procedentes entre el 10 y el 30%, lo que pudiera incrementar el monto total para la terminación, estimación de la Subdirección de Proyectos al 16 de julio de 2018.

- La Agencia de Protección Ambiental de California estima que 70% de los riesgos de cáncer asociados a contaminación ambiental en California, son atribuibles al material particulado generado por la combustión del diésel (DPM por sus siglas en inglés). A nivel estatal en California, con datos de 2009 a 2011, se estima que la exposición a DPM aumenta los casos de cáncer en 520 por millón de habitantes, así como un aumento anual promedio de 1,400 muertes cardiopulmonares, 100 hospitalizaciones cardiovasculares, 120 hospitalizaciones respiratorias y 600 emergencias respiratorias incluyendo asma.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

Previo a la implementación de algunos programas como el diésel reformulado y diésel de ultra bajo azufre, estos efectos se calculan hasta 75% superiores, lo que implica más de 900 casos de cáncer y 2,000 muertes atribuibles al DPM.

D. Considerando lo anterior, se valora que:

- La protección y cuidado del medio ambiente constituye una finalidad legítima del Estado, no sólo por la cuestión ambiental sino por salud pública, desarrollo y fomento económico, turismo, entre otros.
- Las normas oficiales mexicanas son instrumentos regulatorios óptimos para actividades de carácter técnico o especializado.
- Es por lo anterior, que el exhorto propuesto por el dictamen es para efectos de que se fortalezca la aplicación de la Norma Oficial Mexicana de protección ambiental en el caso del impacto que tiene la Refinería de Cadereyta en Nuevo León.
- La protección del cuidado y protección del medio ambiente, así como un adecuado desarrollo urbano constituye una finalidad legítima del Estado, no sólo por la cuestión ambiental sino por salud pública, desarrollo y fomento económico, turismo, entre otros.
- De tal manera, que se razona que se deben equilibrar el desarrollo de actividades económicas en la zona a efecto de que cualquier actividad de desarrollo se realice con respeto al cuidado y protección del medio ambiente, de ahí que se considere atendible el exhorto propuesto.

Ahora bien, a efecto de hacer más concreto y preciso el exhorto se realizan algunas adecuaciones, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo	Resolutivos propuestos por el Dictamen
Primero.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, vigilen que los petrolíferos que son importados al país cumplan con los criterios establecido en la NOM-016-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, a efecto de prevenir los riesgos a la salud y al medio ambiente.	ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a Petróleos Mexicanos y a la Comisión Reguladora de Energía, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, en la producción en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Cadereyta, Nuevo León, a efecto



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo que exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León.

Segundo.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía y a Petróleos Mexicanos, para que, en el ámbito de sus atribuciones, vigilen y hagan cumplir lo establecido en la NOM-016-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, en la producción en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Cadereyta, Nuevo León, así como para que concluyan los proyectos de calidad de combustibles e inviertan en las tecnologías necesarias para aminorar las emisiones de contaminación y las demás adecuaciones que prevé la citada NOM, en la refinería mencionada, a efecto de reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente.

de reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente, así como para que concluyan los proyectos de calidad de combustibles e inviertan en las tecnologías necesarias para aminorar las emisiones de contaminación y las demás adecuaciones que prevé la citada NOM.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a Petróleos Mexicanos y a la Comisión Reguladora de Energía, para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, en la producción en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en Cadereyta, Nuevo León, a efecto de reducir los riesgos a la salud y al medio ambiente, así como para que concluyan los proyectos de calidad de combustibles e inviertan en las tecnologías necesarias para aminorar las emisiones de contaminación y las demás adecuaciones que prevé la citada NOM.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 20 de agosto de 2019.



H. CONGRESO DE LA UNIÓN

COMISIÓN PERMANENTE

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio



Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León. (5)

20/08/2019

Tercera	Comisión:	Hacienda
y	Crédito	Público,
Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas		

Presidencia



Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano (MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención

Secretaría



Sen. Freyda Marybel Villegas Caché (MORENA) Quintana Roo



Dip. Verónica María Sobrado Rodríguez (PAN) Puebla



Sen. Jorge Carlos Ramírez Marin (PRI) Yucatan

A favor	En contra	Abstención


Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa” en Cadereyta, Nuevo León. (5)

20/08/2019

Integrantes





Sen. Imelda Castro Castro
 (MORENA) Sinaloa

A favor	En contra	Abstención
		




Sen. Rocío Adriana Abreu
 (MORENA) Campeche

		
--	--	--

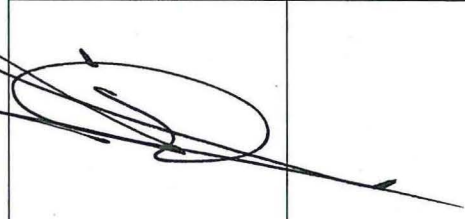


Dip. Porfirio
 Muñoz Ledo
 MORENA CDMX

 Dip. Porfirio Alvarado		
--	--	--



Dip. Dolores Padierna
 Luna
 (MORENA) CDMX

		
--	--	--



Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, Nuevo León. (5)

20/08/2019



Dip. Anita Sánchez Castro
(MORENA) Michoacán



Sen. Víctor Oswaldo
Fuentes Solís
(PAN) Nuevo León



Dip. Soraya
Pérez Munguía
(PRI) Tabasco



Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo
Padilla
(MC) Jalisco



Dip. Reginaldo Sandoval
Flores
(PT) Michoacán

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Anita Sánchez Castro			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís			
Dip. Soraya Pérez Munguía			
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla			
Dip. Reginaldo Sandoval Flores			



H. CONGRESO DE LA UNIÓN
COMISIÓN PERMANENTE
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio



Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para que vigilen la contaminación en la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa” en Cadereyta, Nuevo León. (5)

20/08/2019



Dip. Carlos Alberto
Puente Salas
PVEM Zacatecas



Dip. María Rosete
(PES) Ciudad de México

A favor	En contra	Abstención
<i>Ma Rosete</i>		